

Señora :

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE.

E.

S.

D.

REF : PROCESO No. 2022 – 00165.

REIVINDICATORIO DE JOSE MIGUEL MALAGON PENAGOS contra EDUARDO CORTES AHUMADA y OTROS.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandada Principal y Demandante en Reconvención dentro del Proceso de la Referencia, con el presente y estando en la oportunidad procesal correspondiente, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Providencia, Calendada Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), mediante la cual su Despacho, dispone, entre otros aspectos, lo siguiente :

“ PRIMERO . – RECHAZAR DE PLANO por extemporáneas las excepciones previas presentadas, por la parte demandada a través de apoderado judicial, por lo esbozado en precedencia. “.

En las consideraciones de la Providencia aquí Impugnada, se expone entre otros, los siguientes aspectos :

“ Pues bien dentro de la presente actuación la notificación personal del auto admisorio se llevó a cabo de forma electrónica, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al apoderado de los demandados Doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, el día 11 de mayo de 2023, por tanto el recurso de reposición debía presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes es decir entre el 12, 15 y 16 de mayo del año en curso y como quiera que el recurso de reposición se interpuso el 19 de mayo de la presente anualidad, las excepciones previas se tornan extemporáneas, por tanto no se dará trámite a estas, continuando con el trámite procesal pertinentes. “.

LOS MOTIVOS BASICOS DE MI INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA AQUÍ IMPUGNADA, SON BASICAMENTE LOS SIGUIENTES :

1. **NO ES CIERTO**, que se haya “ Notificado Personalmente “ a todos los Demandados del Auto Admisorio de forma Electrónica y a través del suscrito, el día 11 de Mayo de 2023, para PROBAR lo afirmado por el suscrito basta señora Juez, revisar, las actuaciones que se han surtido dentro del presente asunto y las cuales hoy pueden ser consultadas a través del Expediente Digital Compartido por este Despacho y remitido a mi **CORREO ELECTRONICO**, el día 08 de Mayo de 2023.
2. Además señora Juez, si Usted observa las actuaciones surtidas dentro del presente

asunto y consignadas en el Expediente Digital, puede constatar que el suscrito se Notificó del Auto Admisorio de la Demanda, a nombre de la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, el día 08 de Mayo de 2023, toda vez que este Despacho, mediante Providencia del Cuatro (04) Mayo de 2023, reconoció al suscrito, Personería para actuar en nombre y representación de la precitada Demandada.

Como lo puede verificar Usted señora Juez, para el día 11 de Mayo de 2023, no se registra en el Expediente digital actuación alguna dentro del presente proceso, lo cual desde ahora me permite concluir, que lo afirmado en la Providencia que Impugnada no obedece a la realidad y mucho menos es Veraz.

3. Además señora Juez, desde ahora me permito solicitarle de manera respetuosa, se sirva tener en cuenta que la Demandada, señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, Contestó la Demanda el día 16 de Mayo de 2023, es decir, dentro de la oportunidad legal concedida en el Artículo 391 del Código General del Proceso, proponiendo además las **EXCEPCIONES DE MERITO** que se consideraron procedentes como medios de Defensa de la Demandada. VALE LA PENA DESTACAR QUE DICHA CONTESTACION DE LA DEMANDA PRESENTADA A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA, fue única y exclusivamente a su nombre y no a nombre de todos los demás Demandados; pues tenga encuenta señora Juez, que los demás Demandados, **para el día 16 de Mayo de 2023, no habían sido NOTIFICADOS EN LEGAL FORMA** y mucho menos a través del suscrito.

Igualmente, señora Juez, el día 16 de Mayo de 2023, se presentó **DEMANDA DE RECONVENCION** a nombre de la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA** en forma individual, tal como consta en la constancia de envío al **CORREO INSTITUCIONAL** de este Despacho y tal como aparece relacionado en el Expediente Digital. NUEVAMENTE DEBO REITERAR A LA SEÑORA JUEZ, QUE TALES ACTUACIONES DEL DIA 16 DE MAYO DE 2023, SE HICIERON UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO APDERADO DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA.

4. Para fundamentar lo anterior, solicito a la señora Juez, se sirva tener en cuenta el **ACTA DE NOTIFICACION DE LA DEMANDADA, SEÑORA MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, a través de Apoderado Dr, **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, la cual fue elaborada por la **SECRETARIA** de este Despacho, **MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS**, el día 08 de Mayo de 2023 y en la cual, entre otros aspectos se dejó consignado lo siguiente :

“ A los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por medio del presente y en vista de las facultades otorgadas en el poder suscrito por la demandada **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, se efectúa **NOTIFICACION PERSONAL**, al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** . . . del auto que admite la demanda de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en su condición de apoderado de la demandada **MARIA DEL**

CARMEN CORTES AHUMADA proferido dentro del proceso REIVINDICATORIO No. 2022-00165 de **JOSE MIGUEL MALAGON PENAGOS** en contra de **EDUARDO CORTES AHUMADA Y OTROS.** “ (El Subrayo, la negrilla y la nota destacada fuera de texto).

Obsérvese señora Juez, que la **NOTIFICACION** que se hizo al suscrito, el día 08 de Mayo de 2023, fue única y exclusivamente, en mi calidad de Apoderado de la Demandada, señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA** y así se dejó consignado en el **ACTA DE NOTIFICACION** respectiva, al indicarse : “ . . . en su condición de apoderado de la demandada. “, razón más que suficiente para demostrar una vez más que el suscrito, **NUNCA FUE NOTIFICADO COMO APODERADO DE LOS DEMAS DEMANDADOS**, mucho menos los demás Demandados había sido Notificados en debida forma, para el día 16 de Mayo de 2023, como se dejó consignado en forma equivocada en la Providencia objeto de mi inconformidad.

5. Pero como si lo anterior no fuese suficiente señora Juez, cabe preguntarse entonces, ¿ **CUAL SERIA LA RAZON PARA NOTIFICAR AL SUSCRITO, COMO APODERADO DE LOS DEMAS DEMANDADOS ?**. ¿ **ACASO YA CONTABA EL DESPACHO CON LOS PODERES DE LOS DEMAS DEMANDADOS, PARA NOTIFICAR AL SUSCRITO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ?**, pues las respuestas a estos interrogantes es Negativa y así se demuestra con las diligencias obrantes en el presente asunto.
6. Además señora Juez, si se hace una revisión de los Memoriales allegados por el suscrito, el día 16 de Mayo de 2023, podrá observar que los mismos, se suscriben única y exclusivamente, en mi calidad de Apoderado Judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA** y entre ellos tenemos :
 - **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**
 - **ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO.**
 - **DEMANDA DE RECONVENCION.**

Así mismo, los Memoriales y los Poderes Radicados el día 19 de Mayo de 2023, se hacen como Apoderado judicial de los señores : **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILADELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA** y **LUCILA CORTES AHUMADA** y entre los escritos radicados tenemos :

- **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**
- **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.**
- **ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO.**
- **DEMANDA DE RECONVENCION.**

Debo recalcar señora Juez, que los escritos Radicados el día 16 de Mayo de 2023, son TOTALMENTE DIFERENTES a los radicados el día 19 de Mayo de 2023.

7. Igualmente señora Juez, debo manifestarle que de la lectura rápida de la

CONTESTACION DE LA DEMANDA, efectuada a través del suscrito y en mi Calidad de Apoderado Judicial de los señores : **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILADELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA y LUCILA CORTES AHUMADA**, en dicho escrito, se dejo consignado un ACAPITE que el suscrito denominó : “ **SOLICITUD ESPECIAL** “ y en el cual se solicitó a la señora juez, lo siguiente :

“ SOLICITUD ESPECIAL “

Solicito a la señora Juez, se sirva tener por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los Demandados, señores : **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILADELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA y LUCILA CORTES AHUMADA**, en virtud del Poder Conferido al suscrito y los cuales se allegan con el presente escrito. “.

En consecuencia señora Juez, encontrándose los diferentes escritos obrantes dentro del presente proceso, Usted podrá compararlos y verificar que son diferentes y que para el caso de los Memoriales allegados el día 19 de Mayo de 2023, se solicitó tener por **NOTIFICADOS** a los **HERMANOS CORTES AHUMADA**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, precisamente por no haber sido Notificados Personalmente, ni mucho menos por intermedio del suscrito como se quiere hacer ver en la providencia objeto de este Recurso.

8. Por último señora Juez, me permito recordarle que el **ACTO DE NOTIFICACION PERSONAL DE LAS PERSONAS DEMANDADAS** en cualquier proceso, es el acto más importante y mediante el cual se garantiza precisamente el **DEBIDO PROCESO**, consagrado en la Constitución Política de 1991, el cual consagra también el **DERECHO A LA DEFENSA**; pues desconocer dicho Acto tan trascendental en una actuación Judicial, constituye sin ninguna duda una Verdadera **VIA DE HECHO**, que atenta contra Derechos Fundamentales de los Demandados, máxime cuando la presente actuación se trata de un **PROCESO DE UNICA INSTANCIA**.

Los anteriores argumentos son suficientes para solicitar de la señora Juez, se sirva **REVOCAR** la providencia Impugnada, es decir, el Auto del 16 de Junio de 2023, mediante el cual se **RECHAZAN DE PLANO LAS EXCEPCIONES PREVIAS** por extemporáneas, cuando en realidad se debe tener en cuenta que los demás Demandados, es decir, los señores : **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILADELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA y LUCILA CORTES AHUMADA**, por intermedio del suscrito allegaron el Poder Conferido por cada uno de ellos, Contestaron la Demanda, Propusieron Excepciones, Interpusieron el Recurso de Reposición contra el **AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA** y presentaron Demanda de Reconvención **el día 19 de Mayo de 2023**, fecha ésta que debe tenerse en cuenta, como su **FECHA DE NOTIFICACION** de los precitados Demandados y no la del 11 de Mayo de 2023, como en forma equivocada se ha dejado consignado en la providencia aquí Impugnada; pues no existe en el plenario Prueba que

demuestre la Notificación de los Demandados aquí descritos, el día 11 de mayo de 2023 y mucho menos en fecha anterior, para que en su defecto se **ORDENE TENER EN CUENTA LOS ESCRITOS DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, RECURSO CONTRA EL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDEA, ESCRITO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS Y DEMANDA DE RECONVENCION**, por haber sido todos ellos presentados dentro del término de Ley.

PRUEBAS

Desde ahora solicito a la señora Juez, se sirva tener como medios de Prueba, en el momento de adoptar la decisión del presente Recurso, fundamentalmente las siguientes :

1. **EL CONTENIDO DEL ACTA DE NOTIFICACION**, de fecha 08 de Mayo de 2023, suscrita por la Secretaria de este Despacho, MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS, en la cual dejó consignado entre otros aspectos, lo siguiente :

" ACTA DE NOTIFICACION DEMANDADA MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA A TRAVES E APODERADO DR. GUILLERMO LADINO BARRANTES. "

Y a renglón seguido, agrega :

" . . . en su condición de apoderado de la demandada MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA proferido dentro del proceso REIVINDICATORIO No. 2022-00165 de JOSE MIGUEL MALAGON PENAGOS en contra de EDUARDO CORTES AHUMADA Y OTROS. "

2. Igualmente solicito a la señora Juez, se sirva tener en cuenta, el **AUTO del 04 de Mayo de 2023**, mediante el cual se me **RECONOCE PERSONERIA** para actuar como **APODERADO JUDICIAL** única y exclusivamente de la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**.
3. La Copia de las actuaciones que figuran en el Expediente Digital que fue remitido por este despacho al suscrito, con el propósito de verificar que el día 11 de Mayo de 2023, no se llevó a cabo ninguna actuación, tal como se dejó consignado en el Auto que aquí se Impugna.
4. Además solicito a la señora Juez, se sirva tener en cuenta los **MEMORIALES** Radicados por el suscrito, **el día 16 de Mayo de 2023**, en mi Calidad de Apoderado Judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, entre los cuales figura : **CONTESTACION DE LA DEMANDA, ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO, DEMANDA DE RECONVENCION**.
5. Así mismo, solicito a la señora Juez, se sirva tener en cuenta los **PODERES, MEMORIALES** allegados por el suscrito, **el día 19 de Mayo de 2023**, en mi Calidad de Apoderado Judicial de los señores : **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILADELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES**

AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA y LUCILA CORTES AHUMADA, entre los cuales se encuentran : **PODERES, CONTESTACION DE LA DEMANDA, ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO, RECURSO CONTRA EL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION,** allegados dentro del término de Ley.

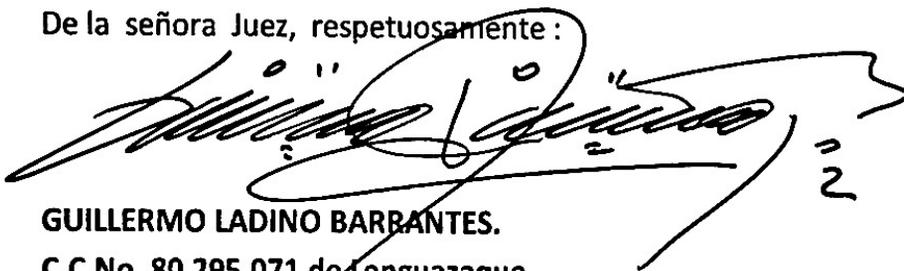
6. Igualmente las Copias de las **ACUSES DE RECIBIDO** de los Memoriales remitidos por el suscrito, pero en caso de no contar con ellos, pueden ser suministrados por el suscrito y de donde se obtiene la fecha de remisión de los Memoriales, la fecha, el número de Folios y a que corresponde cada escrito (**CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES, RECURSO, DEMANDA DE RECONVENCION**).

SOLICITUD ESPECIAL

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la señora Juez, se sirva **REVOCAR** el Auto Calendado Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil veintitrés (2023), mediante el cual se dispuso " **RECHAZAR DE PLANO por extemporáneas las excepciones previas, por la parte demandada a través de apoderado judicial, . . .** ", para que en su **REEMPLAZO**, se **ORDENE TENER EN CUENTA EL RECURSO DE REPOSICION OPORTUNAMENTE INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** y se ordene correr traslado del mismo, por estar oportunamente presentado y cumplir con las exigencias de Ley.

A N E X O S : Lo Anunciado en Seis (06) Folios útiles.

De la señora Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARBANTES.

C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.

T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es

CELULAR : 320 – 801 46 86.

76963

~~USATE~~ CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2023 a las 12:36:58 p.m.

No. RADICACION: 2023-18364

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA 13219

NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO LADINO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$44100

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 54863002682 PIN: VLR:44100

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL UBATE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 375 NUMERAL 5 DEL C.G.P. Y EN EL ART 69 DE LA LEY 1579 DE 2012.

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el folio magnético acorde a los datos aportados por el doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, identificado con cédula de ciudadanía número 80.295.071 de Lenguazaque y tarjeta profesional número 57.733 del C.S.J., se encontró que el predio denominado CARRERA 1 3-67 LOTE, ubicado en el municipio de LENGUAZAQUE, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-13219, tiene como titulares del derecho real de dominio a **MALAGÓN JOSE EVARISTO** y **CONTRERAS DE MALAGÓN BERTHA**, quienes adquirieron por escritura pública No. 269 del 05-06-1982 de la Notaría Primera de Ubaté

En la anotación número 8 presenta una demanda en proceso de pertenencia según oficio número 091 del 10-02-2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque, registrada el 26-02-2021.

En la anotación número 9 presenta una demanda en proceso reivindicatorio según oficio número 125 del 21-02-2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque, registrada el 23-02-2023.

La presente certificación se expide en los términos del Numeral 5 Artículo 375 del C.G.P. y del art. 69 de la ley 1579 de 2012, con vista al folio 172-13219, turno de Certificado No. 2023-18364 del 25 de mayo de 2023. Derechos Causados \$44.100.

Dada en Ubaté a los nueve (9) días del mes de Junio de 2023.


JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

JG

NOTIFICACION PERSONAL P- 2022-165

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Lenguazaque
(jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: g_ladino.abogado@yahoo.es

Fecha: lunes, 8 de mayo de 2023, 11:47 GMT-5

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADA MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA A TRAVES DE APODEADO DR. GUILLERMO LADINO BARRANTES.

A los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por medio del presente y en vista de las facultades otorgadas en el poder suscrito por la demandada **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, se efectúa **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, quien se identifica con C.C. No. 80.295.071 expedida en Lenguazaque y T.P. No. 57.733 del C.S.J., quien puede ser ubicado en la en la carrera 4 No. 19-78 de Bogotá D.C., correo electrónico g_ladino.abogado@yahoo.es, número telefónico 320-80214686, del auto que admite la demanda de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en su condición de apoderado de la demandada **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA** proferido dentro del proceso **REIVINDICATORIO** No. 2022-00165 de **JOSE MIGUEL MALAGON PENAGOS** en contra de **EDUARDO CORTES AHUMADA Y OTROS**.

Se advierte que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022^[1], la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que el término de diez (10) días para contestar la demanda (art. 369 del C.G.P.), empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación, que para el caso se entenderá surtida el día once (11) de mayo de la anualidad en curso.

Para los fines pertinentes se comparte el enlace del expediente digital que estará disponible por el término de 5 días.

[☐254074089001-2022-00165](#)

Quien notifica,

MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS

SECRETARIA

[1] Ley 2213 de 2022, Art 8 ° "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: REINVINDICATORIO
N° 2022-00165
Demandante: JOSE MIGUEL MALAGON PENAGOS
Demandado: EDUARDO CORTES AHUMADA Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre el memorial presentado por el Doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** y los citatorios aportados por la apoderada de la parte demandante. En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

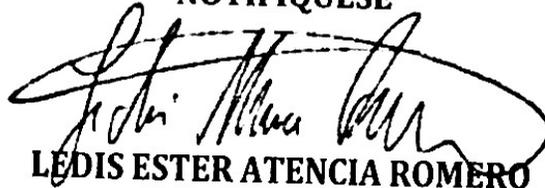
PRIMERO: Incorpórese a los autos los documentos allegados por la apoderada de la parte actora, advirtiéndole que los mismos surtirán los efectos pretendidos, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, considerando que la constancia expedida por la oficina postal, da cuenta que los demandados **EDUARDO CORTES AHUMADA, FILANDELFO CORTES AHUMADA, HERNAN CORTES AHUMADA, ESPERANZA CORTES AHUMADA, FLOR MARIA CORTES AHUMADA, ANA MARIA CORTES AHUMADA, ANA SABINA CORTES AHUMADA, MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA y LUCILA CORTES AHUMADA**, si residen en la dirección de donde se dejó la citación, por interesado practíquese la notificación por aviso conforme se indica en el artículo 292 ibídem.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.295.071** de Lenguazaque y portador de la T.P. N° **57.733** del C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandada **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA** en los términos y para los fines del poder conferido, anotando que fue el poder que se aportó, pese a que en el memorial se indica que se reconozca personería como apoderado de **EDUARDO CORTES AHUMADA**, lo que no es viable como quiera que no se llegó poder otorgado por este.

TERCERO: Conforme a la facultad otorgada por la señora **MARIA DEL CARMEN CORTES AHUMADA**, al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** y como quiera que a la fecha no obra constancia de notificación por aviso, notifique la admisión de la demanda al profesional antes mencionado. Por secretaría súrtase la notificación, envíese el link del expediente digital y córrase traslado de ley.

CUARTO: Incorporar al expediente la comunicación procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, que da cuenta de la inscripción de la medida y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 21**
Fijado en la secretaria y micro sitio del juzgado
el día 05/mayo/2023.



Microsoft 365



Descargar

Organizar Información

Mis archivos > ARCHIVOS DIGITALES CIVILES > 002.PROCESOS EN ESTADO > Estac

	Nombre	Modificado	Modificado por
	ReconvencciónReivindicatorio-2022-00165	16 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	002.PODER PARA DEMANDA DE ACCION ...	24/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	004.ReciboDemandaReivindicatorio-2022...	24/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	001.DEMANDA DE ACCION REIVINDICAT...	24/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	003.ANEXOS PARA DEMANDA REIVINDIC...	24/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	005.Reivindicatorio-2022-00165.pdf	21/11/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	007.ReciboCuaciónReivindicatorio... ...	20 de enero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	006.CAUCION REIVINDICATORIO JOSE MI...	20 de enero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	008.Reivindicatorio-2022-00165.pdf	8 de febrero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	009.Oficio No.125.pdf	22 de febrero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	010. Envío Oficio 125.pdf	22 de febrero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	011. Entrega Of.125.pdf	22 de febrero	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	013.RecibSolicitudReinvindicatorio-2022-...	14 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	012.2022-00165.pdf	14 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	014.2023-850-2022-00165.pdf	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	016.RecibInfoORIPUbate-Reivindicatorio...	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	015.2023-850_-2022-00165.pdf	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	017 INFORME 27 DE MARZO DE 2023- P-...	27 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	019.RecibInfoReivindicatorio-2022-0016...	18 de abril	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	018.accion reivindicatoria-2022-00165.pdf	18 de abril	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	020.ORDENA NOTIFICACION - RECONOC...	4 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	021 NOTIFICACION MARIA DEL CARMEN ...	8 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu



Microsoft 365



↓ Descargar

Organizar ▾ ≡ ▾ Información

	014.2023-850-2022-00165.pdf	✕	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	016.ReciboInfoORIPUbate-Reivindicatorio...	✕	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	015.2023-850_-2022-00165.pdf	✕	22 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	017 INFORME 27 DE MARZO DE 2023- P-...	✕	27 de marzo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	019.ReciboInfoReivindicatorio-2022-0016...	✕	18 de abril	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	018.accion reivindicatoria-2022-00165.pdf	✕	18 de abril	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	020.ORDENA NOTIFICACION - RECONOC...	✕	4 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	021 NOTIFICACION MARIA DEL CARMEN ...	✕	8 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	023.ReciboContestaciónReivindicatorio-2...	✕	16 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	022.pdf Contestacion demanda maria del...	✕	16 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	025.ReciboExcepcionesPruebasReinvidic...	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	024.2022-00165 excepciones previas.pdf	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	027.ReciboConstestaciónDemandayExcep...	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	026.escrito contestacion demanda 2022-0...	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	029.Reciboreconvencción-Reivindicatorio-...	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	028.ESCRITO DEMANDA DE RECONVENC...	✕	23 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	030.EnvioInfoReivindicatorio-2022-0165.p...	✕	24 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	031.ReciboSolicitudInformaciónReivindica...	✕	24 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	032 INFORME 29 DE MAYO DE 2023 P-20...	✕	30 de mayo	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	033.RECHAZA EXCEPCIONES PREVIAS P- ...	✕	Hace 5 días	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	034.ORDENA TRASLADO EXCEPCIONES F...	✕	Hace 5 días	Juzgado 01 Promiscuo Mu
	035 CONSTANCIA DE ENVIO EXPEDIENTE...	✕	Ayer a las 13:16	Juzgado 01 Promiscuo Mu